

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 1995

Nº22,928

CONTENIDO

MICROFILMADO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DECRETO No. 108

(De 13 de noviembre de 1995)

"POR EL CUAL SE REFORMA EL LITERAL I) DEL ARTICULO 21A DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS" PAG. 2

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO No. 324

(De 22 de noviembre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 33 DE 28 DE FEBRERO DE 1992 Y SE DENOMINA CON EL NOMBRE OMAR TORRIJOS HERRERA A LA ESCUELA PRIMARIA DE PARAISO, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA" PAG. 3

MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION No. 042

(De 3 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL CENTRO DE SALUD DE CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI, CON EL NOMBRE DE LUIS FELIX TROYA" PAG. 3

RESOLUCION No. 046

(De 21 de agosto de 1995)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE COCLESITO, DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DEL GENERAL, PROVINCIA DE COLON, CON EL NOMBRE DE JOAQUINA H. DE TORRIJOS" PAG. 4

RESOLUCION No. 077

(De 27 de noviembre de 1995)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL HOSPITAL DE YAVIZA DE LA PROVINCIA DE DARIEN CON EL NOMBRE DE DOCTOR MANUEL ANTONIO NIETO" PAG. 5

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 026

(De 16 de noviembre de 1995)

"QUE LA GERENCIA DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMON COMUNICA A LA JUNTA CONTROL DE JUEGOS QUE LA COMISION CONSULTIVA DE LABORATORIO DE ANALISIS DE DROGAS ACORDO SOLICITAR LA MODIFICACION DEL ARTICULO 426 DEL REGLAMENTO DE CARRERAS" PAG. 5

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO No. 05-03-95AL

(De 23 de junio de 1995)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA ARMAR, S.A." PAG. 7

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.00

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 108

(De 13 de noviembre de 1995)

**" POR EL CUAL SE REFORMA EL LITERAL I) DEL ARTICULO 21A DEL REGLAMENTO
INTERNO DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS"**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO:

El literal i) del Artículo 21A del Reglamento Interno quedará así:

Artículo 21A:...

i) No se considerarán como horas extraordinarias las siguientes:

1. Cuando el funcionario participe en algún adiestramiento.
2. El tiempo que sea remunerado, ya sea en concepto de honorarios, viáticos o de cualquier otra forma.

ARTICULO SEGUNDO:

Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio E Industrias

MINISTERIO DE EDUCACION**DECRETO No. 324**

(De 22 de noviembre de 1995)

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 33 DE 28 DE FEBRERO DE 1992 Y SE DENOMINA CON EL NOMBRE OMAR TORRIJOS HERRERA A LA ESCUELA PRIMARIA DE PARAISO, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA "

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Denominase con el nombre de **OMAR TORRIJOS HERRERA** la Escuela Primaria de Paraíso, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, creada mediante Decreto 263 de 26 de julio de 1984 y reorganizada por el Decreto 33 de 28 de febrero de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto modifica en lo pertinente el Artículo Segundo del Decreto 33 de 28 de febrero de 1992.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación Encargado

MINISTERIO DE SALUD**RESOLUCION No. 042**

(De 3 de agosto de 1995)

" POR LA CUAL SE DESIGNA AL CENTRO DE SALUD DE CORREGIMIENTO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI, CON EL NOMBRE DE LUIS FELIX TROYA "

LA MINISTRA DE SALUD,

en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O :

Que el SR. LUIS FELIX TROYA dedicó gran parte de su vida a trabajar en forma incansable en favor de la población de San Lorenzo y en especial a la atención de salud de sus moradores;

Que el Señor LUIS FELIX TROYA en su larga trayectoria, logró las partidas presupuestarias para la construcción del Centro de Salud, donación del terreno, asfaltado de calles, acueductos, casa comunal, escuela, adquisición de equipo para el Centro de Salud, entre otras;

Que en virtud de lo señalado, es de justicia honrar la memoria del Señor LUIS FELIX TROYA, colocando su nombre en el Centro de Salud del Corregimiento de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, a la que prestó invaluable labor, a beneficio de la comunidad;

En consecuencia, se

R E S U E L V E :

PRIMERO: DESIGNARSE al Centro de Salud, ubicado en el Corregimiento de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, con el nombre de LUIS FELIX TROYA.

SEGUNDO: ENTREGUESE copia de esta Resolución a los familiares del Señor LUIS FELIX TROYA y a los diferentes medios de comunicación.

TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AIDA L. MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

RESOLUCION No. 046
(De 21 de agosto de 1995)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE COCLESITO, DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DEL GENERAL, PROVINCIA DE COLON, CON EL NOMBRE DE JOAQUINA H. DE TORRIJOS"

LA MINISTRA DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la SEÑORA JOAQUINA HERRERA DE TORRIJOS, dedicó gran parte de su vida a educar a generaciones en el interior del país, sobre todo en la Provincia de Veraguas, donde se destacó como una gran líder comunitaria en la enseñanza de la higiene y salubridad en los hogares y las comunidades donde ella laboró.

Que haciéndose eco la comunidad de Coclesito, de la gran actividad humanística de Doña JOAQUINA HERRERA DE TORRIJOS, a tomado para sí el legado de esta gran educadora y madre del General Omar Torrijos Herrera.

Que la Empresa Grupo Geo, S.A., ha decidido apoyar la acción gubernamental, con la construcción de un Centro de Salud de vital importancia para la Región, que demuestra con este aporte social, ser ejemplo en el territorio nacional y enfatiza el lema "Salud Igual Para Todos".

Que en virtud de lo señalado es de justicia honrar la memoria de la **SEÑORA JOAQUINA HERRERA DE TORRIJOS**, colocando su nombre al Centro de Salud Materno Infantil de Coclesito, Corregimiento de San José del General, Provincia de Colón.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNESE al Centro de Salud Materno Infantil de Coclesito, ubicado en el Corregimiento de San José del General, Provincia de Colón, con el nombre de **JOAQUINA HERRERA DE TORRIJOS**.

SEGUNDO: ENTREGUESE copia de esta Resolución a los familiares de la **SEÑORA JOAQUINA HERRERA DE TORRIJOS** y a los diferentes medios de comunicación.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No.039 de 3 de agosto de 1995, y empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

AIDA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

RESOLUCION No. 077

(De 27 de noviembre de 1995)

**" POR LA CUAL SE DESIGNA AL HOSPITAL DE YAVIZA DE LA PROVINCIA DE DARIEN
CON EL NOMBRE DE DOCTOR MANUEL ANTONIO NIETO"**

LA MINISTRA DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el **DOCTOR MANUEL ANTONIO NIETO** dedicó sus últimos años a trabajar en forma incansable en favor de las diversas comunidades de la Provincia de Darién.

Que el **DOCTOR MANUEL ANTONIO NIETO** fue un profesional, responsable y preocupado por modernizar y ofrecer servicios de salud cónsonos con la realidad de la Provincia de Darién, se distinguió siempre por su Honestidad, Honradez y Solidaridad para con los problemas sociales de su gente humilde.

Que en virtud de lo antes señalado, es de justicia honrar la memoria del **DOCTOR MANUEL ANTONIO NIETO**, colocando su nombre al **HOSPITAL DE YAVIZA**, de la Provincia de Darién.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designese al **HOSPITAL DE YAVIZA** de la Provincia de Darién con el nombre de **DOCTOR MANUEL ANTONIO NIETO**.

ARTICULO SEGUNDO: Entréguese copia de esta resolución a los familiares del DOCTOR MANUEL ANTONIO NIETO, y a los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AIDA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 026
(De 16 de noviembre de 1995)
LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia General del Hipódromo Presidente Remón, mediante Nota No. 488-95 GG de 30 de octubre de 1995, comunica a la Junta de Control de Juegos que la Comisión Consultiva de Laboratorio de Análisis de Drogas acordó solicitar la modificación del artículo 426 del Reglamento de Carreras. Que la modificación propuesta conlleva la finalidad de aclarar de manera definitiva la prohibición de suministrar sustancias prohibidas a los ejemplares de carreras; Que la Junta de Control de Juegos considera conveniente a los intereses de la actividad hipica la solicitud presentada;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El artículo 426 del Reglamento de Carreras del Hipódromo Presidente Remón, aprobado mediante la Resolución No. 61 de 18 de abril de 1995, quedará así:

Artículo 426: Se prohíbe, en cualquier tiempo, administrar drogas o cualquier agente físico-químico por los cuales se procure alterar o modificar en alguna forma su estado normal o capacidad locomotriz, a los ejemplares inscritos para participar en una Carrera.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL HERAS CASTRO
Viceministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de
Control de Juegos, a.i.

CARLOS ALVARADO
Asamblea Legislativa
Miembro Principal

GUSTAVO A. PEREZ
Subcontratista General de la República
Miembro Principal

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 05-03-95AL
(De 23 de junio de 1995)

Entre los suscritos, a saber, RICARDO MARTINELLI, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-160-293, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, ARTURO MARQUINES B., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-106-649, Representante Legal de la empresa ARMAR, S.A., sociedad anónima, debidamente constituida según las leyes de la República, inscrita bajo las leyes panameñas al Tomo 842, Folio 145. Asiento 100,400A, del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con base a la autorización que impartiera la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social emitida mediante Resolución No.10,129-95-J.D. de 26 de enero de 1995, referente a la Licitación Pública No.35-94 (6-12-94), para la Construcción de la PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA AGENCIA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA, a los trabajos de Construcción de la PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA AGENCIA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI, de acuerdo a los planos y especificaciones preparados por LA CAJA, los que acepta conocer y forman parte integral de este contrato, los cuales consisten principalmente en los siguientes trabajos:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1. PREPARACION DEL SITIO	GLOBAL		11,081.70
2. DEMARCACION	GLOBAL		1,225.04
3. EXCAVACION DE CIM.	106.00 M3	9.00	954.00
4. MOV. DE TIERRA	350.50 M3	6.30	2,208.15

5. FUNDACIONES Y CIMIENTOS	24.50 M3	379.60	9,300.20
6. COL'S DE HORMIGON	13.00 M3	670.45	8,715.85
7. COL'S DE ACERO	7.0 C/U	137.00	959.00
8. VIGAS DE CONCRETO	13.70 M3	246.00	3,370.20
9. BANDAS DE CONC. (B.A)	0.65 M3	701.24	455.81
10. LOSA DE CONCRETO	28.00 M2	50.00	1,400.00
11. DIENTES Y ALFEIZARES	3.80 M3	567.90	2,234.02
12. ESTRUCT. Y CUBIERTA METAL.	727.32 M2	22.60	16,473.80
13. VENTILACIONES DE TECHO	20.0 C/U	19.95	399.00
14. AISLAM. TERMICO DE F.V.	601.32 M2	8.19	4,930.82
15. BAJANTES DE TECHO	2.0 C/U	216.00	432.00
16. PAREDES DE BLOQUE DE 4"	1,175.00 M2	8.15	9,576.25
17. PAREDES DE BLOQUE DE 6"	38.00 M2	9.50	361.00
18. REPELLOS LISOS	1,975.00 M2	5.33	10,526.75
19. MOCHETAS	497.76 M.L.	1.80	895.97
20. PISOS DE CONCRETO	692.70 M2	12.50	8,658.75
21. PAVIMENTOS Y ACERAS	338.00 M2	14.39	4,863.50
22. BALDOSAS DE GRANITO	531.00 M2	20.70	10,991.70
23. BALDOSAS DE QUARRY	104.00 M2	17.65	1,835.60
24. BASES DE GRANITO	380.00 M.L.	5.37	2,040.60
25. BASES DE QUARRY TILE	89.00 M.L.	5.60	498.40
26. CARPINTERIA CORRIENTE	GLOBAL	----	-----
27. PUERTA ENROLLABLE	1.0 C/U	----	1,281.60
28. FUERTAS DE ACERO	4.0 C/U	----	1,123.51
29. VERJAS DE VENTANAS Y PUERTAS	54.61 M2	30.00	1,638.30
30. VENTANAS DE TOLDEAS	48.80 M2	101.60	4,958.08
31. CIELO RASOS	634.50 M2	16.00	10,152.00
32. SIST. DE ELECT. Y TELEF.	GLOBAL	-----	16,238.40

33. LAMPARAS	GLOBAL	-----	4,800.00
34. INTERCONEXION ELEC.	GLOBAL	-----	2,760.00
35. ALARMA DE INCENDIOS	GLOBAL	-----	3,420.00
36. SISTEMA DE FONTANERIA	GLOBAL	-----	3,600.00
37. DUCTOS Y RETORNOS DE A/A	GLOBAL	-----	15,750.00
38. REJILLAS Y DIFUSORES DE A/A	GLOBAL	-----	4,284.00
TOTAL DE LA PROPUESTA			B/.184,395.00

SEGUNDA: Para los trabajos descritos en la cláusula primera y en las especificaciones de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el material, equipo, accesorio, mano de obra, transporte, combustible, póliza de seguro y todo aquello que se quiera para la terminación total de la obra contratada. Es responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de salarios, prima de salarios, prima de seguro y obligaciones convencionales y legales en materia laboral. El trabajo antes mencionado, lo efectuará EL CONTRATISTA de acuerdo a los documentos, planos y especificaciones suministradas por LA CAJA, ya mencionados, así como las órdenes descritas, que forman parte de este contrato y que han de servir de base a las mencionadas obras.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que según lo dispuesto en los planos y especificaciones, todos los procedimientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo y en consecuencia dichas decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

Además, EL CONTRATISTA acepta que tales especificaciones, addendas, planos, pliegos de base y condiciones específicas y demás documentos preparados por LA CAJA, para los trabajos de Construcción de la 1 ETAPA DE LA NUEVA AGENCIA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI, son anexos de este contrato y, por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligándose EL CONTRATISTA a observarlos fielmente.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a terminar todo el trabajo del contrato y entregarlo a entera satisfacción de LA CAJA, dentro del término de 210 días calendarios, subsiguientes a la entrega de la orden de proceder, impartida por escrito por LA CAJA.

QUINTA: EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA CAJA, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto, después del tiempo acordado y de todas las extensiones del tiempo que se hubiesen concedido.

Esta multa será deducida de los dineros que LA CAJA retenga al CONTRATISTA hasta la terminación de la obra.

SEXTA: LA CAJA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA y éste así lo acepta como contraprestación por todo el trabajo a realizar, objeto del presente contrato, la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/.184,395.00), dada las condiciones de avance mensual de la obra y contra presentación de cuentas por EL CONTRATISTA, de acuerdo al listado de precios unitarios ya mencionados, los cuales forman parte de este contrato.

Se harán pagos parciales mensuales mediante presentación de cuenta, según lo establecido en la cláusula del Contrato que se refiere a la forma de pago por trabajos realizados. EL CONTRATISTA presentará mensualmente una cuenta a LA CAJA, por valor del trabajo ejecutado, dentro del período comprendido entre el 12 y 102 día de cada mes. Estas deben ser aprobadas por el Inspector y de ellas retendrá LA CAJA el 10% tanto de los contemplados en este contrato como de trabajos adicionales debidamente autorizados por LA CAJA, hasta completar el 50% del valor de la obra; a partir de allí, no se le hará retenciones si EL CONTRATISTA esta cumpliendo con el programa de trabajo

aprobado por la Institución.

Toda cuenta presentada por EL CONTRATISTA, para contar con el visto bueno del inspector, deberá ajustarse a lo realmente ejecutado a satisfacción de LA CAJA, de lo contrario deberá corregirse y presentarse nuevamente a consideración del inspector. EL CONTRATISTA adicionará en la cuenta por pagar parciales, los valores de trabajos adicionales realizados, debidamente autorizados por LA CAJA y aprobados por el inspector. No se presentará ninguna cuenta, no se hará ningún pago, si antes no han transcurrido treinta (30) días de la fecha de la cuenta anterior presentada. Antes de hacer la primera solicitud de pago y previa la presentación de un programa de desarrollo del trabajo, EL CONTRATISTA obtendrá los formularios para presentación de cuenta preparados por el Departamento de Inspección y el Departamento de Contabilidad de LA CAJA, y se ceñirá al desglose que aparece en dichos cuadros para presentar su cuenta.

Antes de la notificación escrita por LA CAJA al CONTRATISTA, sobre la aceptación final del trabajo, EL CONTRATISTA efectuará por su cuenta todas las reparaciones necesarias que se produzcan por construcción deficiente, que LA CAJA le manifieste antes del pago final, dentro de los 30 días después de haber recibido la notificación de trabajos defectuosos. En el pago final se incluirán los porcentajes retenidos de los pagos parciales.

SEPTIMA: El cumplimiento del Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

En el momento en que se exija, EL CONTRATISTA se obliga a probar, a satisfacción de LA CAJA, que está pagando puntualmente el

impuesto sobre la renta, seguro social, preavisos, seguros de riesgos profesionales y cualquier otra presentación social a favor de sus obreros.

OCTAVA: EL CONTRATISTA, será responsable por los daños y perjuicios que causen a terceras personas o bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de los trabajos del presente contrato, sea que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonera a LA CAJA de cualquier responsabilidad en este sentido.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene y acepta que la fiscalización de la obra, esto es, la inspección física de la Construcción de la I ETAPA DE LA NUEVA AGENCIA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI, será efectuada por funcionarios designados para ese efecto por LA CAJA o por cualquier otra Institución, Organización o Entidad Pública en aquello que le corresponda, según su ámbito de competencia legal.

En caso que LA CAJA contrate los servicios de inspección, las partes convienen en que al celebrarse el correspondiente contrato de inspección de la obra, él o los que lleven a cabo dicha labor, deberán mantener informada a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de LA CAJA, del progreso de los trabajos que efectúe EL CONTRATISTA, mediante informes mensuales que incluyan diagramas de progreso y control de los pagos de éste.

DECIMA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato o Ejecución de la Obra No. 81B10411----- expedida por ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A.---, por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (B/.92,197.50)----- que cubre el 50% del valor total de la obra.

Esta fianza se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que duren los trabajos durante tres (3) años después de la aceptación

completa y definitiva de la misma conforme a la exigencia contenido en el Artículo 56 del Código Fiscal vigente.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA ha presentado la Fianza de Garantía de Pago No.81B10411-A--- expedida por ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. , por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 75/100 (B/.46,089.75)---- que cubre el 25% del valor total de los trabajos y que garantiza el pago de las cuentas a los suministros de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores del CONTRATISTA, en caso de que este quiebre o falte a sus obligaciones y que estará vigente durante el periodo establecido para la realización del trabajo y seis (6) meses más a partir de la fecha en que se publique, por cuenta del CONTRATISTA, por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que los trabajos contratados han sido recibidos por LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha presentado Póliza de Seguro contra Incendio No.03B23853G expedida por ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA releva a LA CAJA de toda responsabilidad civil que pueda surgir a razón de la ejecución de los trabajos y para ello ha presentado Póliza de Responsabilidad Civil No.07B03663F expedida por ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. , a nombre del CONTRATISTA en que hace constar que éste mantiene suficiente seguro durante toda la vigencia del contrato, para responder por cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus obreros, dentro o fuera del área de trabajo, como también a cualesquiera persona que se encuentre en dicha área, de las reclamaciones que pudiera surgir por motivo de daños y perjuicios a la propiedad o a las personas, incluyendo la muerte, y que pueden originarse de la realización o ejecución de los

trabajos contemplados en este contrato. Estas pólizas forman parte integrante de este contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que los materiales a que se refiere la cláusula segunda son nuevos, de condiciones y calidad óptimas para su uso y ofrece garantía contra defectos de fábrica o vicios ocultos hasta por un término de un (1) año contado a partir de la fecha en que LA CAJA haya aceptado, a satisfacción el material, objeto de este contrato. EL CONTRATISTA manifiesta asimismo, que cuenta con personal especializado, para el manejo de dichos materiales se obliga a cambiar las partes que estén en deterioro o que no estén a satisfacción de LA CAJA.

DECIMA QUINTA: En caso de que la inspección, por parte de LA CAJA, considere que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, no se está desarrollando de acuerdo a las normas establecidas, lo comunicará a EL CONTRATISTA, para que éste tome las medidas pertinentes. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale LA CAJA para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo, objeto del contrato. De no cumplir EL CONTRATISTA con estas instrucciones en el pliego que fije LA CAJA, se podrá resolver el contrato haciéndose efectiva la Fianza de Cumplimiento o de Ejecución del contrato.

Mediante la inspección se harán las pruebas indispensables para saber si el trabajo ha sido debidamente ejecutado en el ~~tiempo~~ establecido. En caso de alguna divergencia entre EL CONTRATISTA y el(los) inspector(es), por los materiales que se suministren o por la forma en que esté ejecutando los trabajos, el inspector o inspectores tendrán la facultad de rechazar los materiales o suspender los trabajos y el caso será sometido dentro de las 24 horas siguientes, a consideración y decisión de LA CAJA. De no resolverse el caso en el término de cinco (5) días hábiles, este

se podrá someter a arbitramiento, dentro de las 72 horas siguientes, previo el cumplimiento de disposiciones constitucionales vigentes.

Ninguna prórroga se concederá si EL CONTRATISTA no lo solicita por escrito a más tardar 6 días después de haber ocurrido la demora en la ejecución de los trabajos. De no existir respuesta dentro de este plazo se entiende que la solicitud ha sido aceptada.

DECIMA SEXTA: Cuando todos los materiales hayan sido suministrados, y se haya verificado que la construcción proyectada y contemplada por este contrato ha sido realizada en su totalidad de acuerdo con los planos y especificaciones, el inspector practicará la inspección final conforme al siguiente procedimiento:

- a. Atendiendo aviso escrito de EL CONTRATISTA que la obra ha sido totalmente terminada, el inspector practicará la inspección considerada como semi-final. Si al hacerla encuentra que la construcción ha sido terminada íntegramente y a su entera satisfacción, dicha inspección constituirá la inspección final y en consecuencia, LA CAJA se aprestará a la aceptación final notificando a EL CONTRATISTA por escrito.
- b. Si ocurre que al practicarse la inspección semi-final cualquier trabajo se encontrara deficiente, el inspector dará al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para enmendar el trabajo, reemplazar el trabajo o ejecutado la reconstrucción del trabajo necesario y EL CONTRATISTA sin dilación cumplirá y ejecutará dichas instrucciones. Una vez efectuadas las correcciones y omisiones de dichos trabajos, se practicará otra inspección, la cual constituirá la inspección final, si se comprueba que dicho material ha sido reemplazado y el trabajo ha sido terminado satisfactoriamente.

En tal caso, LA CAJA procederá a notificar esto al

CONTRATISTA por escrito tan pronto como sea posible.

- c. Si al efectuar la inspección, el inspector encuentra que todos los materiales han sido suministrados y utilizados satisfactoriamente y toda la construcción prevista bajo este contrato ha sido terminada de acuerdo con sus cláusulas, el inspector aceptará el trabajo y establecerá la fecha oficial de terminación mediante "Acta de Aceptación del Trabajo", a partir de la cual no podrá cargarse al período del contrato día calendario alguno y así deberá notificarse a EL CONTRATISTA. A partir de la fecha establecida en el acta, EL CONTRATISTA quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajo adicional que se refiere a este contrato, excepto aquel defectuoso descubierto posteriormente.

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato, por razón del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal vigente.

DECIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que previa a la firma del presente contrato, ha realizado una inspección del lugar donde realizará el trabajo descrito en la cláusula primera y que las condiciones del mencionado lugar le son satisfactorias para realizar dichos trabajos.

DECIMA NOVENA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGESIMA: La erogación que el presente contrato ocasione se le imputará al Renglón No. 1-10-1-1-0-03-06-54-00 del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA.

VIGECIMA PRIMERA: Las partes aceptan recíprocamente los derechos

y obligaciones que se derivan del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: Se adhieren los timbres que ordena la ley por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/.184.40), más el timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados con posterioridad, en vista de que el monto total de este contrato es por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/.184,395.20).

VIGESIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA CAJA a EL CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, hoy 23 de junio de 1995.

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATISTA

RICARDO MARTINELLI
Director General

ARTURO MARQUEZ B.
Representante Legal

REFRENDANDO:

ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República
Panamá, Rep. de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he vendido mi negocio denominado "CANTINA JAZMIN", al señor JOVANY JAVIER ROBLES FRIAS, con cédula de Identidad Personal Nº 7-104-767, ubicado en La Espigadilla, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, la cual operaba con la Licencia Comercial Tipo "B", Nº 17889 de fecha 3 de febrero de 1987 e inscrita en el Tomo 3 - Folio 354 - Asiento 1 de

la Dirección Provincial de Los Santos del Ministerio de Comercio e Industrias. El vendedor **JOSE ARQUIMEDES ROBLES FRIAS**, cédula Nº 7-99-279, **JOSE ARQUIMEDES ROBLES F.**, Cédula Nº 7-99-279 L-801-0093 Tercera publicación

AVISO
Cumpliendo con lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio, comunico que yo, **WEI PAN NG LUI**, ha comprado a la Sra. **DAISY NG DE SAUNDERS** el

establecimiento comercial denominado **CANTINA RICHARD** situado en la calle 15 Ave. Herrera Nº 13, 169 de la ciudad de Colon, Colon, 30 de Nov. de 1995. **Luis Alberto Anderson O**, Ced. 1-3-354 L-214-017-61 Primera publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 12,800 del 16 de noviembre 1995, otorgada ante la Notaria Décima del Circuito de Panamá,

inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Folia 155567, Rollo 47969, Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad denominada **RODEAN HOLDINGS INC.**, de 23 de noviembre de 1995, Panamá, 24 de noviembre de 1995 L-029-644-20 Única publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 12,519 del 09 de noviembre 1995, otorgada ante la Notaria Décima del Circuito de Panamá,

inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Folia 111859, Rollo 47919, Imagen 0053, ha sido disuelta la sociedad denominada **RUVICON TRADING AND FINANCE INC.**, 17 de noviembre de 1995, Panamá, 21 de noviembre de 1995 L-029-644-20 Única publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 12,813 del 24 de octubre 1995, otorgada ante la Notaria Décima del

Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 60183, Rollo 47873, Imagen 0062, ha sido disuelta la sociedad denominada **SKYWAY HOLDING**

CORPORATION., de 14 de noviembre de 1995. Panamá, 20 de noviembre de 1995 L-029-644-20 Única publicación

AVISO

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 11,810 del 24 de noviembre 1995, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá,

inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 90440, Rollo 47860, Imagen 0056, ha sido disuelta la sociedad denominada **C.I.I. COMPANYIE**

D'INVESTISSEMENTS INTERCONTINENTAUX S.A., de 13 de noviembre de 1995. Panamá, 16 de noviembre de 1995 L-029-644-20 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3643 correspondiente a la marca de fábrica **BURMA BIBAS Y DISEÑO** Nº 069065, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad **ALSON COMPANY, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 3643 en

contra de la solicitud de registro Nº 069065 correspondiente a la marca de fábrica **BURMA BIBAS Y DISEÑO** promovida por la sociedad **BURMA-BIBAS, INC.**, a través de sus apoderados especiales **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 31 de octubre de 1995.

LICDO. JOSE F. LUQUE D.
Funcionario Instructor
GINA B. DE

FERNANDEZ
Secretaría - Ad-Hoc
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 31 de octubre de 1991
L-029-202-06

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Cancelación en contra del Certificado de Registro Nº 056483 correspondiente a la marca **PINTURAS COMEX**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **EL DEPOSITO MAYORISTA** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de Cancelación en contra del Certificado de Registro Nº 056483 correspondiente a la marca **PINTURAS COMEX** promovida por la sociedad **COMERCIAL MEXICANA DE PINTURAS, S.A. DE C.V.** a través de sus apoderados especiales **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**.
Se le advierte al emplazado que de no

comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de noviembre de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. EMERITA OPEZ CANO
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc
Es copia auténtica de su original.
Panamá 29 de noviembre de 1995
L-029-590-77
Segunda publicación

LICITACION PUBLICA

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD DE LA REGION
INTEROCEANICA
DIRECCION DE BIENES REVERTIDOS
LICITACION PUBLICA Nº 01-A.R.I.-96
VENTA DE UN GLOBO DE TERRENO, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL ANTIGUO COMPLEJO DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE CRISTOBAL, UBICADO EN COCO SOLO SUR, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, PROVINCIA DE COLON

AVISO
Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. de día 4 de enero de 1996, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Autoridad de la Región Interoceánica, ubicado en el Edificio Nº 1224 de Amador, Corregimiento de Ancón, para participar en la VENTA DEL GLOBO DE TERRENO, EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL ANTIGUO COMPLEJO DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE CRISTOBAL, UBICADO EN COCO SOLO SUR, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL.

PROVINCIA DE COLON.
Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa al Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.
Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de

mayo de 1985, modificado por el Decreto Nº 7 de 12 de enero de 1995, Ley Nº 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley Nº 7 de 7 de marzo de 1995, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.
Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de este aviso, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de la Dirección de Bienes Revertidos, Edificio Nº 1214 de Amador, Corregimiento de Ancón, a un costo de B/ 50.00 reembolsables a los postores que participen en este acto público, previa devolución en

buen estado de los referidos documentos, dentro de los 10 días calendario siguientes a la celebración de este acto público.
Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero esta no será reembolsada.
NICOLAS ARDITO BARLETTA
Administrador General
El suscrito certifica que el presente documento es fiel copia de su original que reposa en este despacho.
Panamá, 29 de Nov. de 1995

CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 20 PANAMA, 7 DE DICIEMBRE DE 1995.
LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO: Que mediante memorial presentado el 21 de octubre de 1990, el Licdo. Jaime J. Jované, en su condición de

Apoderado Especial de la empresa **PANAMA MINING AND EXPLORATION COMPANY, S.A.**, solicitó la prórroga de la concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros) otorgada mediante el Contrato Nº 5 del 27 de septiembre de 1990, publicada en la Gaceta Oficial Nº 21.649 del 22 de octubre de 1990; Que el Artículo 44 del Código de Recursos Minerales faculta al Órgano Ejecutivo para prorrogar por dos (2) veces el término de la concesión de exploración, por un período de dos (2) años

cada vez, facultad otorgada a este Ministerio por el Artículo 29 de la Ley Nº 20 del 30 de Diciembre de 1985; Que mediante Liquidación de Ingresos Nº 77018 de 9 de mayo de 1995, la concesionaria hizo efectivo el pago de la Cuota Inicial a que se refiere el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales. Que mediante Liquidación de Ingresos Nº 005.418.52 del 31 de octubre de 1994 la concesionaria pagó los cánones superficiales correspondientes, de conformidad con el Artículo 210 del Código

de Recursos Minerales, y Que la Concesionaria ha cumplido con todos los requisitos necesarios para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:
PRORROGAR por el término de dos (2) años contados a partir del 23 de octubre de 1994, la concesión de exploración otorgada a la Sociedad **PANAMA MINING AND EXPLORATION COMPANY, S.A.**, mediante Contrato Nº 5 del 27 de septiembre de 1990 e identificada con el símbolo **PMECSA-EXPL (oro y otros) 90-3**.
FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 44 del Código de Recursos Minerales, Artículo 29 de la Ley 20 del 30 de Diciembre de 1985.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

ING. NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
LICDO. JOSE A. TROYANO
Viceministro de Comercio e Industrias
Notificado el interesado a los 7 días del mes de diciembre de 1995
Es copia auténtica de su original.
Panamá, 7 de diciembre de 1995.
L-029-706-91
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 165-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DANIEL ROGEL GRAJALES NUÑEZ (LEGAL) DAVID GRAJALES (USUAL)**, vecino (a) de Cermeno, del corregimiento de Cermeno, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-1674 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-155-92, según plano aprobado Nº 802-04-11649 la adjudicación a título de onero de una parcela de

tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has - 9126.05 M2, ubicado en Cermeno, Corregimiento de Cermeno, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Naneth Boyd de Arias.

SUR: Carretera de asfalto 30 Mts. de Cermeno a Monte Oscuro.

ESTE: Naneth Boyd de Arias.

OESTE: Carretera de asfalto 30 Mts. de Cermeno a Monte Oscuro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cermeno y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de noviembre de 1995

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. JORGE V. DE LA CRUZ
Funcionario Sustanciador
L-029-586-57
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 152-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **OMARÍA M A R I A**

BETHANCOURTH DE REYNA, vecino (a) de Santa Rita del corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-113-253 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-048-94, según plano aprobado Nº 806-18-11856 la adjudicación a título de onero de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 0779.06 M2, ubicada en Santa Rita Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rolando del Mar

SUR: Nicolas Almanza.

ESTE: José Pinzon.

OESTE: Camino de 10 Mts.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La

Chorrera o en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 13 días del mes de octubre de 1995.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. JORGE V. DE LA CRUZ
Funcionario Sustanciador
L-029-586-99
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 217-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN CASTILLO MARTINEZ**, vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-48-813 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0990, según plano aprobado Nº 909-04-8913 la adjudicación a título de onero de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 2101.37 M2, ubicado en Los Balsas Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Castillo y Hemenegildo Camarena.

SUR: Félix Barría, Juan Peñafoza.

ESTE: Carlos Rodríguez, Juan Peñafoza.

OESTE: Juan Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 10 días del mes de octubre de 1995.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ

Funcionario Sustanciador
L-018-713
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 063-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DORINDO NUÑEZ GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de Las Trancas Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-88-223, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-464-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 33 Has + 6,477.37 M2, ubicados en El Cariaco, Corregimiento de Mogollón Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Agustín Elías Solís.
SUR: Cementerio del Cariaco, camino que conduce de Mogollón hacia El Canaco.

ESTE: Camino que conduce de Mogollón hacia Canoa.

OESTE: Camino que conduce de Mogollón a Cariaco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la

Corregiduría de Mogollón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de marzo de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Funcionario Sustanciador a.i.
L-158-662
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 064-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AGUSTIN RODRIGUEZ O AGUSTIN NUÑEZ RODRIGUEZ**, vecino (a)

del corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-51-233, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-462-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 20 Has + 8,231.34 M2, ubicados en Mogollón, Corregimiento de Mogollón, Distrito de

Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Mogollón hacia Cañafistulo.

SUR: Camino que conduce de Mogollón hacia Cañafistulo y Andrés Mitre.

ESTE: Terreno de Luis Cortés Frías y David Vásquez Ojo.

OESTE: Terreno de Ernesto Elías Barrios y Aquilino Córdoba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Mogollón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de marzo de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Funcionario Sustanciador a.i.
L-158-664
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 065-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIO AUGUSTO GONZALEZ BARRIOS Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-106-278 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-416-94, según plano aprobado Nº 701-04-5920, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4,248.36 M2, ubicada en Rincón del Guayabo, Corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Italo González.

SUR: Camino que conduce de El Castillo al Guásimo.

ESTE: Terreno de Jacinto González Ruiz y Benjamín Ruiz Acevedo.

OESTE: Terreno de Jilma E. González de Espinosa y Qda. El Carate.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Carate y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Funcionario Sustanciador a.i.
L-158-701
Unica Publicación R